



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/29-09-2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON NATURALEZA DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y C. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 12 FRACCIÓN III DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8 FRACCIONES IV Y XVI, 10 FRACCIÓN XIII Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; Y

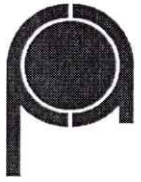
CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el 30 de junio de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos Transitorios Décimo y Quinto, respectivamente, establecían la obligación de que los organismos constitucionales autónomos, realizaran las adecuaciones normativas internas, dentro de un plazo de 30 días naturales.

- III. Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 8 de julio de 2025, emitió el ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/08-07-2025, a través del cual reformó el Reglamento Interior de la misma, contemplando la creación del Departamento de Transparencia y Protección de Datos Personales, como un área dependiente de la Contraloría, en virtud de las facultades conferidas como autoridad garante, en las leyes Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que la Contraloría de la CEAPP requiere contar con personal, para que en lo que resta del ejercicio en curso, se atiendan las atribuciones conferidas como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; tales como conocer y resolver recursos de revisión; promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información; brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico en materia de transparencia y acceso a la información; emitir recomendaciones con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia, así como garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de la CEAPP, entre otros.
- V. Que en la Plantilla Operativa 2025, aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en fecha 14 de enero



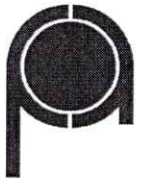
de 2025, no incluye una plaza que pueda ser asignada al Departamento de Transparencia y Protección de Datos Personales, por lo que se requiere la contratación de personal por honorarios asimilados a salarios, y por ende, la suscripción del contrato correspondiente, por parte del Secretario Ejecutivo de la CEAPP.

- VI. Que con fundamento en los artículos 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 6 fracciones I y II, 7, 8 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, como máximo Órgano de decisión, tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios y contratos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/29-09-2025

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a celebrar contrato, de por lo menos tres meses, con naturaleza de honorarios asimilados a salarios, para que se desempeñen las funciones que encomiende la persona Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la persona Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, para la designación y contratación de una persona, por honorarios asimilados a salarios.



**Comisión Estatal para la
Atención y Protección de
los Periodistas**

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. - - - - -



L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO
PRESIDENTE



C. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO